



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS

Jefe del Departamento de
Biología Pesquera

Excmo. Sr. Diputado Europeo Duarte Freitas
Comisión Parlamentaria de Pesca
Parlamento Europeo

Telde (Las Palmas), 19-10-2004

Asunto: Informe técnico sobre “Utilización de redes de enmalle en aguas profundas”.

Excmo. Sr. Diputado,

Conociendo el interés de algunos sectores en el sentido de obtener autorización para utilizar redes de enmalle en aguas profundas del Atlántico norte, y en particular en las áreas de arrecifes de coral de aguas frías profundas y de montañas submarinas localizadas en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de Canarias, Madeira y Azores, tengo el honor de informarle de lo siguiente:

Los arrecifes de coral profundos y las montañas submarinas localizados en las ZEEs de los citados archipiélagos constituyen hábitats singulares de gran importancia ecológica, en virtud de la presencia de especies endémicas y de su influencia como guarderías (“nurseries”) para otras muchas especies de aguas profundas, por lo que tienen la consideración de ambientes de gran fragilidad que todavía son poco conocidos. Además, el número de especies existentes por unidad de área en este hábitat es relativamente más elevado cuando comparamos con las aguas profundas circundantes, lo que revela la importancia de estos ambientes profundos en el contexto de la biodiversidad marina en el espacio europeo y mundial.

El efecto destructivo de algunos métodos de pesca industriales, tanto sobre los substratos como sobre las comunidades bióticas presentes en este hábitat, no sólo es atribuible a las redes de arrastre de fondo sino también a las redes de enmalle (“gillnets” y “trammelnets”). Estas últimas artes de pesca industrial de fondo son igualmente nocivas para las comunidades animales de este hábitat profundo.

En general, las redes de enmalle son poco selectivas y capturan porcentajes elevados de ejemplares pequeños (juveniles) de sus especies objetivo, así como numerosas especies accesorias (“by-catch”). Si tenemos en consideración los conflictos suscitados con otras artes, la topografía adversa de los fondos marinos, el estado de la mar y el tamaño del arte, la pérdida de paños de estas redes de enmalle es un fenómeno habitual. Cuando estas redes se pierden, siguen manteniendo su capacidad de pesca constituyendo la denominada pesca fantasma (“ghost-fishing”). En profundidades menores de 200 metros, la eficacia de pesca de las redes de enmalle perdidas desaparece con relativa rapidez debido al efecto incrustante originado por el crecimiento de organismos sobre la red (“bio-fouling”). Por el contrario, a profundidades mayores, como consecuencia de la ausencia de luz y de las características tróficas del ecosistema marino, dicha capacidad de pesca se mantiene por tiempo desconocido que podría tener una duración de varias décadas.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
INSTITUTO CANARIO DE CIENCIAS MARINAS

Jefe del Departamento de
Biología Pesquera

Las redes de enmalle perdidas capturan peces, crustáceos y otros invertebrados que atraen a su vez a otros depredadores, los cuales también acaban por ser retenidos en la red. Es de suponer que estas redes se hundan por el sobrepeso de los animales capturados. Después de la descomposición de las capturas, los flotadores de las redes vuelven a colocar el arte en situación de pesca, repitiéndose este ciclo durante tiempo indeterminado. Es obvio que la situación se produce por que actualmente las redes están elaboradas con materiales sintéticos que no son biodegradables.

Actualmente, a lo largo de las costas del archipiélago de Canarias, la utilización de redes de arrastre de fondo está prohibida tanto por la normativa Estatal española como por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por otra parte, no tenemos conocimiento de que jamás haya sido autorizada la utilización de redes de enmalle de fondo en estas aguas, ni que tampoco existan indicios de ninguna autorización en este sentido. Así pues, no parece tener sentido que estas prácticas pesqueras nocivas sean internacionalmente autorizadas en aguas de la ZEE Canaria ni de las ZEEs de Madeira y Azores, cuando existe una situación de prohibición para las correspondientes flotas nacionales.

Si bien no se dispone de suficientes datos concluyentes, los indicios científicos actualmente existentes apuntan en su conjunto en el sentido de la existencia de una situación de riesgo y peligro reales para los ecosistemas profundos. Es un hecho comprobado que las redes de arrastre destruyen los substratos marinos, produciendo efectos más negativos en los ecosistemas profundos, ya que su velocidad y capacidad de recuperación de las especies de estos hábitats son infinitamente más lentas que las inherentes a las especies de los ecosistemas bentónicos más someros. Sin embargo, no menos preocupante es la utilización de las artes de enmalle por su impacto ecológico (capturas elevadas de “by-catch” y juveniles) y por el efecto continuado de pesca fantasma (“ghost-fishing”).

Por todo lo expuesto anteriormente, apoyamos todos los esfuerzos que se lleven a cabo en el sentido de incluir las redes de enmalle de fondo en la lista de artes de pesca industrial prohibidas en las Zonas Económicas Exclusivas de Canarias, Madeira y Azores, como ya ha sido hecho con las redes de arrastre de fondo.

Aprovecho para agradecer al Sr. Diputado Europeo sus buenos oficios y presentarle mis mayores respetos.

Dr. José Antonio González
Biólogo Marino
Jefe del Departamento de Biología Pesquera del Instituto Canario de Ciencias Marinas

Apartado de Correos nº 56
Taliarte, Telde
35200 Las Palmas

Tlfs.: 928132900 / 4
Fax: 928132908
e-mail: solea@iccm.rcanaria.es